

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MPMN

Moquegua, 1° de Marzo de 2012

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 25-02-2012, el Dictamen N° 001-2012-COPPYR/MPMN de fecha 24-02-2012, sobre Proyecto de Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, establecen que los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y Autoridades, permitiendo garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de Gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen Gobierno y para el logro de un desarrollo local sostenible, constituyéndose en el mecanismo a través del cual las Autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del Presupuesto Participativo como una condición de transparencia de la Gestión Pública Municipal, permitiendo que la Sociedad Civil acceda a la información;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Asimismo, permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la Gestión Pública Integral y de temas específicos del Proceso Participativo del Presupuesto y también promueve espacios de concertación entre la Sociedad Civil y las Autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal



y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 25-02-2012, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA":

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" que consta de IV Capítulos, 016 Artículos, 01 Disposición Final y Formulario de Inscripción On Line, que debidamente refrendados forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- CONFORMAR la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal" mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y organización de la Audiencia Pública Municipal, otorgándole el soporte técnico al Proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" - Moquegua.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Institución y en el diario de mayor circulación de la Región.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- DERÓGUESE cualquier otra Disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MPMN

**"REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

**DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL,
RESPONSABILIDAD Y LIMITACION**

Artículo 1°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO:

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincia de "Mariscal Nieto" - Moquegua.

Artículo 2°.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior, mediante el cual las Autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal inmediato anterior y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".

Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS:

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad,
- 4.2. Diálogo y tolerancia,
- 4.3. Transparencia,
- 4.4. Difusión y publicidad,
- 4.5. Acceso a la información pública,
- 4.6. Igualdad de oportunidades,
- 4.7. Autonomía e independencia,
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local, y
- 4.9. Participación de la juventud

Artículo 5°.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley N° 26300 - "Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano".
- Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución N° 332-2007-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES - "Rendición de Cuentas de los Titulares".



CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACION:

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente.

Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA:

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, mediante Decreto de Alcaldía. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

✓ Autoridad convocante.
✓ Objeto de la Audiencia Pública.
✓ Oficina Responsable: Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un Módulo Virtual para el registro, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del Expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.

✓ Plazo para la inscripción de participantes.
✓ La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
✓ La precisión de los temas materia de consulta para la Audiencia Pública, sobre la base de todo asunto de interés general que la Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal merite que deba ser sometido a consideración de la ciudadanía.

✓ La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la Página Web mediante video conferencia.

La convocatoria generará un Expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º.- DEL CONTENIDO:

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública Municipal se entiende que es de carácter Consultivo y Directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972.

Artículo 9º.- DE LAS INVITACIONES:

El Gobierno Municipal a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal quienes preverán la participación de Representantes de Instituciones Públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a Instituciones Privadas, Organizaciones Sociales de Base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Se preverá a través de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de un Equipo Técnico para la realización de una "Campaña Informativa Audiencia Pública Municipal", la cual deberá considerar en estricto la elaboración de un "Formato de Registro



Online", "Módulo Virtual de Opinión en Prioridad de Información", video conferencia, difusión a través de redes sociales y las propuestas de paneles, vallas o murales.

Artículo 10°.- DE LOS PARTICIPANTES:

La participación en la Audiencia Pública Municipal es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito de la Provincia de "Mariscal Nieto" que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Para identificar los temas prioritarios de interés de la Provincia "Mariscal Nieto", se habilitará un "Módulo Virtual de Opinión en Prioridad de Información" que estarán a disposición de los participantes, quienes podrán votar por el tema materia de consulta en dicho módulo y conforme al registro de asistencia, para lo cual deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad, que los acredite como vecinos de la Provincia de "Mariscal Nieto".

Terminada la votación, se procederá a realizar el escrutinio de los votos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", levantándose un Acta en la que conste el resultado de la votación de los temas de consulta. El Acta en cuestión, deberá ser suscrita por el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y por lo menos veinte vecinos, debiendo la referida Acta guardarse en un Archivo Especial en la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública Municipal. Para tal efecto, la Institución habilitará, con una antelación no menor de doce (12) días previos a la celebración de la Audiencia Pública Municipal, un registro en el cual se inscribirán los participantes a través del Portal Institucional mediante un Formulario de Inscripción Online y Formulario en físico habilitado para tal efecto, correspondiendo la recepción de documentos que cualquiera de los inscritos quiera presentar en relación al tema a tratar en el Módulo Virtual de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", los documentos desde el día siguiente de la Convocatoria hasta siete (07) días antes de la realización de la Audiencia Pública Municipal, en horarios de oficina. Este registro y la documentación que contiene los temas prioritarios a informar durante la Audiencia Pública Municipal, se pondrá a disposición de los participantes, del público en general y de los medios de comunicación, con una antelación de tres (03) días a la realización de la Audiencia Pública Municipal.

En el mismo plazo de tres (03) días, se publicitará el orden del día de la Audiencia Pública Municipal que deberá incluir:

- La nómina de participantes que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.
- Orden y tiempo de las alocuciones previstas. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el registro y previo tamiz de las preguntas, para evitar la repetición de las mismas.
- Nombre y cargo de quien presidirá la Audiencia Pública Municipal.

Queda expresamente establecido que a solicitud de la Institución podrán intervenir Especialistas e Investigadores en el asunto a tratar, que podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo.

Artículo 11°.- DE LA ORGANIZACIÓN:

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", estará a cargo de una "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Línea y de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual deberá ser Presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo, según los temas prioritarios de consulta más votados a través del Módulo Virtual y formularios con una anticipación de cinco (05) días.

Así también, se deja establecido que a través de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", se entregará el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, con una anticipación de tres (03) días calendario.

Artículo 12°.- DEL DESARROLLO:

La Audiencia Pública Municipal estará Presidida por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario y asistido inexcusablemente por los Funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren



vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa.

La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 13º.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO:

1. Para la instalación y apertura el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" asume la Presidencia y Apertura la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Secretario que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas. El Secretario estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal.

2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, el Secretario invitará al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local. El Primer Regidor quien presentará un Informe sobre las funciones fiscalizadoras ejecutadas y las asignadas para el Proceso del Presupuesto Participativo. Un Representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local (CCL), quien presentará un informe sobre el rol desempeñado en el Proceso de Presupuesto Participativo; y, el Gerente Municipal quien expondrá el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

3. La realización de la Audiencia Pública Municipal se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.

4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", Autoridad o Funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 10º del presente Reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.

4.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a dos (02) minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo; además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de un (01) minuto por cada una.

5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública Municipal, la misma será suscrito por el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirlo; debiendo la referida Acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".

7. Queda expresamente reglamentado que el Secretario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública Municipal tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado, siendo controladas con el uso de tarjetas, de color amarillo al minuto de la intervención y de color rojo cumplidos los dos minutos.

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:



➤ Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

➤ Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública Municipal, estimándola por ejecutada, levantándose el Acta correspondiente.

Artículo 14°.- DE LOS RESULTADOS:

El Resultado de la Audiencia Pública Municipal no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 15°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los Acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública Municipal.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública Municipal hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo "Campaña Comunicativa Anual - Resultados de Audiencia Pública Municipal".

Artículo 16°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS:

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", Presidida por el Gerente Municipal e Integrada por los Gerentes y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".

CAPITULO IV DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

